

# CONVENIO N° 018-2010-IPD-VISTA.CARGO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "VISTA CARGO S.A.C." Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, "**VISTA CARGO S.A.C.**" con RUC. N° 20501439453, a quien en adelante se le denominará, "**VISTA CARGO S.A.C.**", con domicilio en Av. Los Mochicas N° 341 Urb. Los Jardines de Salamanca - Ate, debidamente representado por su Gerente General Sr. José Luis Zúñiga Galdós, identificado con DNI. 09179293, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. "**VISTA CARGO S.A.C.**" con sede principal en la ciudad de Lima, dedicada al almacenaje, transporte y distribución de mercadería en general contando con un personal altamente calificado, una infraestructura apropiadamente acondicionada y modernas unidades de transporte que garantizan que nuestro servicio sea de primera calidad, cumpliendo con los estándares de seguridad, garantía y responsabilidad en el cumplimiento de los tiempos de entrega para satisfacción de nuestros clientes.
- 1.2. El **IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la señorita **KATHERINE GINA CALDERON FLORES**, en adelante **LA DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual deberá elaborar un programa de entrenamiento.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a "**VISTA CARGO S.A.C.**"
  - a) Apoyar a **KATHERINE GINA CALDERON FLORES** con un aporte mensual ascendente a la suma de QUINIENTOS dólares americanos (US\$ 500.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
  - b) Celebrar convenios especiales con **LA DEPORTISTA** para la promoción y publicidad de sus productos.

3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **KATHERINE GINA CALDERON FLORES**, con una subvención mensual de QUINIENTOS dólares americanos (US\$ 500.00), la misma que será utilizada para el programa de entrenamiento de **LA DEPORTISTA** y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación de **LA DEPORTISTA** y su entrenador en torneos internacionales.

#### CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y "VISTA CARGO S.A.C." se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por las partes.

#### CLAÚSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.



8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

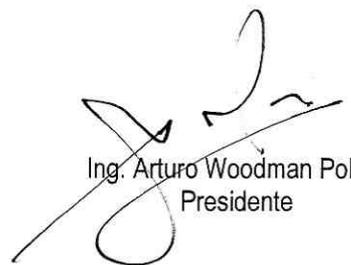
Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes, suscriben el presente Convenio por duplicado en Lima a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil diez.

**"VISTA CARGO S.A.C."**

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

  
Sr. José Luis Zúñiga Galdós  
Gerente General

  
Ing. Arturo Woodman Pollitt  
Presidente